



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaria de Educacion, mediante oficio con radicado No. 2022020017775 del 31 de marzo del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 925.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020017924 del 1 de abril del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar el cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1988 y a la Circular No. 14 del 31 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se dieron orientaciones en cuanto a la obligación por parte de cada Entidad de entregar la dotación tres (3) veces al año a aquellos funcionarios que tuvieran derecho a esta.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo        | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Elemento PEP | Valor                 | Descripción del Proyecto  |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------------|-----------------------|---|
| 0-3010       | 151F          | 2-3     | C22016         | 020261       | 925.000.000           | Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia |
| <b>TOTAL</b> |               |         |                |              | <b>\$ 925.000.000</b> |   |

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo        | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Elemento PEP | Valor                 | Descripción del Proyecto  |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------------|-----------------------|---|
| 0-3010       | 151F          | 2-3     | C22016         | 020268       | \$925.000.000         | Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos l.v. Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia. |
| <b>TOTAL</b> |               |         |                |              | <b>\$ 925.000.000</b> |   |

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

|                 | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------------|---|-------|------------|
| Proyecto        | Aida Tobón Franco, Profesional Universitaria                                    |       | 04.04.2022 |
| Revisó          | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto                       |       | 5-04-2022  |
| Revisó          | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   |       | 5/04/2022  |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera                         |       | 5/04/2022  |
| Vo.Bo.          | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |       | 7-4-22     |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.